



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01269145-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

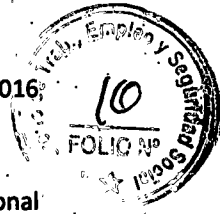
Referencia: REG - EX-2019-66210905- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-517-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante obrantes a página 17 y 18 de la CD-2019-68234733-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **107/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 15:29:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.05 15:29:42 -03:00



En la ciudad de Viedma, a los 24 días del mes de Mayo de 2017, comparecen ante la Delegación Regional Viedma, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para celebrar audiencia entre las partes. Se encuentran presentes la Dra. Maria Soledad Santander, en su carácter de letrada apoderada de esta cartera de estado, en representación de la Unión Personal Civil de la Nación, seccional Río Negro (U.P.C.N.), y de los trabajadores, el Sr. Jorge Paniz, en su carácter de Secretario Gremial, y en representación de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagonica (FUNBAPA), lo hacen el Cr. Diego Passannante y el asesor letrado, Juan Martín Brussino Kain.

Declarado abierto el acto, toma la palabra el sector sindical y plantea la necesidad de concluir con las negociaciones paritarias para el correspondiente año.

Que el sector trabajador hubo formulado sus peticiones de incremento, pero pese a los distintos acercamientos no se ha logrado arribar a ningún acuerdo.

Seguidamente toma la palabra la patronal y manifiesta que luego de varios ofrecimientos realizados, el sector trabajador los hubo rechazado sin nuevas propuestas. No obstante, trae a esta mesa, una nueva propuesta, la que entiende superadora de las anteriores. Así propone un incremento salarial para el corriente año del orden de 21 puntos porcentuales, en promedio para todos los trabajadores, otorgados en dos tramos, un parte con los haberes de junio, y la restante con los haberes de agosto.

Toma la palabra el sector sindical y manifiesta que en principio acepta la propuesta, pero solicita que el incremento sea retroactivo al mes de mayo.

Cedida nuevamente la palabra a la patronal, solicita un cuarto intermedio, el que se concede por el espacio de una hora, debiendo reanudarse a las 11.00 hs.

Se reanuda la reunión, y la patronal formula el siguiente ofrecimiento, otorgar una suma fija de carácter no remunerativo y extraordinaria y por única vez de dos mil quinientos pesos (\$2500), la que se liquidará con los haberes de mayo.

La parte trabajadores manifiesta que resulta más equitativo que se fijen un criterio en función de los ingresos de los trabajadores, en al menos dos grupos.

La patronal luego de analizar la sugerencia, reformula y propone que la suma sea de \$2100 para los que perciban salarios hasta 14.500 pesos mensuales, y de \$3000, para los que perciben más de \$14.500 mensuales. El sector sindical acepta la propuesta.

Luego de una larga deliberación, que incluyo la revisión de la propuesta salarial, la modalidad de incremento y la suma fija extraordinaria, las partes, acuerdan el incremento salarial para el presente año, de la siguiente manera, otorgándose un primer tramo, con los salarios de junio, del 16%, y el tramo restante del 6%, con los haberes del mes de agosto. Más las suma fija antes referenciada, esto es, de modo extraordinario, por única vez y no remunerativa, se acuerda de la siguiente forma: la suma de \$2.100 para los que perciban salarios hasta \$14.500 pesos mensuales, y de \$3.000, para los que perciben más de \$14.500 mensuales, que se liquidará con los haberes del mes de mayo del corriente año.

Asimismo las partes manifiestan que, en el marco del contexto político económico actual, las pautas del presente acuerdo, pueden ser revisadas en el último trimestre del año.

Las partes solicitan que el presente acuerdo se homologado por la autoridad administrativa.

No siendo para más se da por finalizado el acto a las 12.00 hs firmando los presentes de plena conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. MARIA SOLEDAD SANTANDER
LEGAJO 27181
DELEGACION REGIONAL VIEDMA
M.T.E. y S.S.

JORGE A. PANIZ
SECRETARIO GREMIAL
U.P.C.N. Secc. RIO NEGRO

Expediente N° 1-249-2052-2016

En la ciudad de Viedma, a los 24 días del mes de Mayo de 2017, comparecen ante la Delegación Regional Viedma, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para celebrar la audiencia entre las partes, en la que se resuelve lo abajo detallado. Se encuentran presentes la Dra. Maria Soledad Santander, en su carácter de letrada apoderada de esta cartera de estado; en representación de la Unión Personal Civil de la Nación, seccional Río Negro (U.P.C.N.), y de los trabajadores, el Sr. Jorge Paniz, en su carácter de Secretario Gremial, y en representación de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagonica (FUNBAPA), lo hacen el Cr. Diego Passannante y el asesor letrado, Juan Martín Brussino Kain.

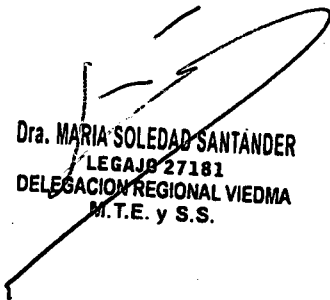
En el marco de las presentes actuaciones, las partes vienen a presentar el acuerdo al que han arribado, en el ámbito privado, y que consiste en los siguientes puntos:

En primer lugar, el incremento pactado en el acta de fecha 30/08/2016, con el concepto "a cuenta de futuros aumentos", fijado en el 5% del básico, se asigna al adicional establecido en art. 16 del CCT 1246/11 "E", vigente. De tal modo, dicho adicional se establece en 25%, en lugar del 20% actual. La modificación se producirá con los haberes del mes de Junio del corriente año.

Asimismo, las partes acuerdan incrementar el adicional del art. 16, en un 5%, con los haberes del mes de octubre de 2017. De tal modo el adicional se establece, a partir del mes de octubre de 2017, en el 30%.

Finalmente las partes solicitan la homologación del acuerdo.

No siendo para mas se da por finalizado el acto a las 12.30 hs firmando los presentes de plena conformidad, previa lectura y ratificación.



Dra. MARIA SOLEDAD SANTANDER
LEGAJO 27181
DELEGACION REGIONAL VIEDMA
M.T.E. y S.S.



JORGE A. PANIZ
SECRETARIO GREMIAL
U.P.C.N. Secc. RIO NEGRO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 517 ACU 107-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.